

EXPEDIENTE: 201000311 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo requerido por el Juzgado Treinta y dos de familia de la ciudad de Bogotá Tebaida, mediante correo que antecede, se ordena que por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad, expedir lo solicitado por el ente judicial y proceder al respectivo envío, en cuanto a la remisión de copia íntegra del proceso de Interdicción de FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO.

CÚMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa0fc40d7d969124401ceb2b57e44a8180f13431a71581c9f56671e2bf2d93d

Documento generado en 20/05/2021 05:37:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 630013110004201900252 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo solicitud que antecede, allegada por la parte demandante dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido contra el señor IVAN MAURICIO BOTERO JIMENEZ, identificado con C.C.#89007912, el despacho atendiendo el principio de autonomía de las partes, e interés superior de la menor, **accede** al pedimento.

Por tal razón, **se ordena oficial** por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, al Pagador de la Rama Judicial Seccional Quindio y de la Fiduprevisora S.A. Bogotá para que realicen los descuentos por nomina al demandado quien se desempeña como Trabajador Social del Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá.

Dicha retención fue acordada y ordenada, en el Acta de Conciliación fechada el 25 de febrero de la presente anualidad, proferida por la Comisaria Tercera de Familia de Armenia, en el equivalente al 40% del salario integral (asignación básica más bonificación), en lo que corresponde a la rama Judicial. Y el valor del 40% de la pensión de sobreviviente, en lo referido a la Fiduciaria S.A. Bogotá.

Dineros que deberán ser consignados en la cuenta N° 136200102939 del Banco Davivienda a nombre de Yoleyda Muñoz Morales identificada con cédula de ciudadanía número 41.938.781 de Armenia.

NOTIFIQUESE

FREDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b3712fcb899db35966a3cffa804d420324fd8abc5fbd2c61ce08dd6f884904

Documento generado en 20/05/2021 05:37:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICADO: 630013110004201900436-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío., mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial, por MARIO ALEXANDER CARDONA ROMÁN, contra JASMIN LORENA GUTIERREZ BLANDON, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial, por MARIO ALEXANDER CARDONA ROMÁN, contra JASMIN LORENA GUTIERREZ BLANDON.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar por estado esta providencia a la Curadora Ad Litem de la demandada Dra. YURY TATIANA RIVERA HERNÁNDEZ y correrle traslado de la demanda por el termino de diez días, por cuanto la acción ha sido presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de Divorcio, de conformidad con el artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso. Por el centro de servicios, enviar al correo tatianarivera2014@hotmail.com, para los fines pertinentes.

CUARTO: Al doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731d3f4a4b272e36e24e3c81074bea834125ac50a056e76cbc4759b9388cdcaa**
Documento generado en 20/05/2021 05:37:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que con auto de fecha abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), fue notificada por estado la reforma de la demanda. Hubo pronunciamiento en término, presentó excepciones y demanda de reconvención.

Armenia, Quindío, mayo dieciocho (18) de 2021

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202000037-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la reforma de la demanda en relación con la parte pasiva JOHN FREY AGUIRRE GARCIA, dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido por MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO.

De otro lado, A Despacho se encuentra solicitud de demanda de reconvención de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por JOHN FREY AGUIRRE GARCIA contra MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO, la cual, de conformidad con el artículo 371 del CG del Proceso, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de reconvención de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por JOHN FREY AGUIRRE GARCIA contra MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Notifíquese la presente admisión por estado, de acuerdo al último inciso señalado en el artículo 371 del CG del Proceso, dando aplicación al artículo 91 ibídem. Dado lo anterior se dispone correr traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71097b82d3e4e94ef5dd248986d69094262c39ea9125974b3e8b7902047f96e**
Documento generado en 20/05/2021 05:37:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 63001311000420200011100
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil
veintiuno (2021).

Dentro de las presentes diligencias, en proveído anterior, se designó Curador Ad-Litem para representar al extremo pasivo, señores RAMIRO HERNANDEZ y NELCY YUCUMA VASQUEZ, dentro del presente proceso de LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y como quiera que el Doctor JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE, a la fecha, continua sin hacer pronunciamiento alguno, con respecto a su aceptación, ni ha presentado prueba que justifique el rechazo, El despacho ordena, oficiar de nuevo, para que el profesional presente la manifestación que corresponda.

Procédase a librar el oficio respectivo, por medio del centro de servicios al correo suconsultoriolegal@gmail.com, celular 3153043281.

De otro, el despacho procede a resolver solicitud de información allegada por el demandante señor LUIS ANGEL CASTAÑO MANRIQUE, haciéndole saber al peticionario que, hasta el momento el Curador Ad Litem designado no se ha pronunciado a pesar de varios requerimientos, entre ellos el auto de fecha enero 21 de 2021, que menciona en el escrito. Una vez conteste la demanda se procederá a fijar fecha de audiencia.

Es de anotar que los oficios que se ordenen en providencia deben ser enviados mediante correo del juzgado. Se dispone el envío de copia del expediente al correo luicasta2015@gmail.com

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

lvc

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ee433c2b62d3a6cd81bf70f9bcddc128faf7661fa5fa8a5b6336295208c4448**
Documento generado en 20/05/2021 05:37:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**EXPEDIENTE 202000259 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil
veintiuno (2021).**

Se incorpora y pone en conocimiento, dentro del presente proceso de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, la respuesta allegada por el Área de Gestión Humana del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Armenia, mediante el cual se informa novedad respecto al requerimiento de descuento por nómina de cuota alimentaria del señor GALLEGO DUQUE ALEXANDER, (demandante), para los fines pertinentes y convenientes.

Anexar lo referenciado al estado electrónico o en su defecto, enviar al correo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180b1c127df33c410a9fa583419051be5907f7cd8143be6fc71b1434a20d86b8**
Documento generado en 20/05/2021 05:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: fijacion de cuota de alimentos exp 2020-00259

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 10:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (67 KB)

RESPUESTA NOVEDAD CUOTA ALIMENTARIA GALLEGO DUQUE.pdf; R004866_27102020_GALLEGO DUQUE ALEXANDER.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Talento Humano Epmscarmeria](#)

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 3:03 p. m.

Para: [Victor Manuel Zuluaga Jimenez](#); [613-CPMSA-ARMENIA \(HOMBRES\)-2](#); [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

Asunto: Re: fijacion de cuota de alimentos exp 2020-00259

Cordial saludo,

Buenas tardes, remito oficio N° 2021IE0085484 mediante el cual se informa novedad respecto al requerimiento de descuento por nómina de cuota alimentaria del señor GALLEGO DUQUE ALEXANDER.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dg. Xiomara Gonzalez Villalobos

Responsable Gestión Humana

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Armenia

Calle 50 N° 21-97



El mar, 18 may 2021 a las 11:19, Jurídica Epmscarmeria (<juridica.epmscarmeria@inpec.gov.co>) escribió:

Atentamente,

OFICINA JURÍDICA

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia

Calle 50 No. 21-97 Armenia

Tel. (1) 2347474 Opción 2, Ext. 61313



----- Forwarded message -----

De: **Victor Manuel Zuluaga Jimenez** <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 18 may 2021 a las 11:10

Subject: fijacion de cuota de alimentos exp 2020-00259

To: 613-CPMSA-ARMENIA (HOMBRES)-2 <direccion.epmscarmenia@inpec.gov.co>, 613-CPMSA-ARMENIA (HOMBRES)-4 <juridica.epmscarmenia@inpec.gov.co>, gallego18022126@gmail.com <gallego18022126@gmail.com>, janerys2126@gmail.com <janerys2126@gmail.com>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, 18 de Mayo de 2021

EXP. 2020-00259-00

Oficio No. 0281

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
CÁRCEL SAN BERNARDO
CALLE 50#21-97 BARRIO LOS FARALLONES**

direccion.epmscarmenia@inpec.gov.co

juridica.epmscarmenia@inpec.gov.co

Armenia, Quindío

Por medio del presente, el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, radicado al número 2020-00259-00, promovido por **ALEXANDER GALLEGO DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía # 9.734.371, contra **JANERYS MARIA DIAZ DE LA HOZ** identificada con cedula de ciudadanía número 55.221.609, mediante sentencia # 084 del 03 de mayo de 2021, ACEPTAR el ofrecimiento de la cuota de alimentos por parte del señor ALEXANDER GALLEGO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.734.371 expedida en Armenia, en consecuencia, se fija como cuota alimentaria a partir del mes de JUNIO DE 2021, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario y demás y prestaciones sociales que devenga como dragoneante del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), dineros que deberán ser deducidos por nomina como y consignados los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Armenia, a nombre de la progenitora o en la cuenta personal que para este fin abra la señora JANERYS DIAZ DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.609 de Barranquilla.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

DEMANDANTE: ALEXANDER GALLEGO DUQUE CC 9.734.371
DEMANDADO: JANERYS MARIA DIAZ DE LA HOZ CC 55.221.609
NÚMERO DE CUENTA: 630012033004
CODIGO DEL JUZGADO: 630013110004
TIPO DE CONSIGNACIÓN: CUOTA ALIMENTARIA TIPO 6
NUMERO COMPLETO DEL PROCESO: 63001311000420200025900"

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

19/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

613-EPMSCAR-DIR-TH-
Armenia Quindio

INPEC 18-05-2021 14:51
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0085484 Fol:1 Anexo0 FA:0
ORIGEN 6134-AREA DE GESTION HUMANA / DIMEIZA XIOMARA GONZALEZ VILLALOBOS
DESTINO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA
ASUNTO INFORME OFICINA
OBS REPORTE NOVEDAD CUOTA ALIMENTARIA GALLEGO DUQUE ALEXANDER

2021EE0085484



Señora

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad

Edificio Gómez Arbelaez Calle 20 A Nro. 14-15 quinto piso

Armenia Quindio.

Asunto: Reporte novedad Cuota Alimentaria Gallego Duque Alexander

Cordial saludo,

Muy respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento la situación del señor GALLEGO DUQUE ALEXANDER CC. 9.734.371, esto teniendo en cuenta que el antes mencionado ya no labora para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dado que mediante Resolución N° 004866 de fecha 27 de octubre de 2020 emitida por el Director General del INPEC se aceptó renuncia a partir del 29 de diciembre de 2020.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento al oficio N° 0281 de fecha 18/05/2021 por medio del cual se fija cuota alimentaria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MY. (RA) PNC GONZALO PATIÑO MORENO
Director EPMSC Armenia Quindio.

Anexo:
Elaborado por: Dg. Xiomara González Villalobos
Revisado por: My. (RA) Gonzalo Patiño Moreno
Archivo: I:W:Humano2021\Oficios 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO **004866** DEL 27 OCT 2020

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 8° numeral 6° del Decreto 4151 del 2011 y artículo 51 del Decreto 407 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 407 en su Artículo 51 señala que *"La renuncia se produce cuando un empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, manifiesta en forma escrita, no motivada, espontánea e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio."*

La competencia para aceptar la renuncia corresponde a la autoridad nominadora, por medio de providencia, en la que se deberá determinar la fecha del retiro. La fecha que se determina para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días calendario después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá retirarse sin incurrir en abandono del empleo. El funcionario no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en abandono del cargo."

Que el señor **GALLEGO DUQUE ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9734371, titular del empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del EST.PEN.MED.SEG.CAR. ARMENIA, mediante comunicación escrita del 20 de octubre de 2020, manifiesta su intención libre y voluntaria de renunciar al empleo que viene desempeñando, a partir del 29 de diciembre de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

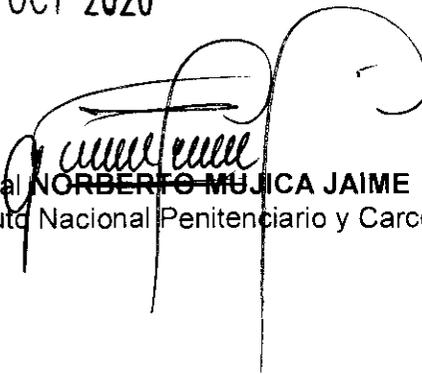
Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor **GALLEGO DUQUE ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No.9734371, titular del empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del EST.PEN.MED.SEG.CAR. ARMENIA, a partir del 29 de diciembre de 2020.

Artículo 2°. Declarar vacante definitiva a partir del 29 de diciembre de 2020, del empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11.

Artículo 3°. La presente resolución, rige a partir del 29 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 27 OCT 2020


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA

Subdirectora de Talento Humano (C)

Revisado: GABRIELA GALINDO LEGUIZAMON, Coordinadora GATAL

Elaborado por: Johannes Mendez

Fecha de Elaboración: 21/10/2020

PROCESO: 630013110004202100126 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido por la señora SONIA JARAMILLO ORTIZ, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. EVELIO MIRANDA CARDONAL, allegó memorial en el que solicita retirar la demanda.

Al hacer el estudio, esta célula Judicial accede a lo pedido, atendiendo lo contemplado en el artículo 92 del C. G. del Proceso, como quiera que no se ha notificado la parte pasiva,

De acuerdo a lo anterior, se tiene por retirada la presente demanda y se ordena su entrega con los anexos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c8cff29de7b7944a706962dd597592fdf3c565db8c772ed5d767185a89ba1bc

Documento generado en 20/05/2021 05:37:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>